

Bogotá, abril de 2018

Señores

**USUARIOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS**

Ciudad

**Asunto:** Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ)

Señores Usuarios:

El artículo 32 de la Resolución 0001 del 8 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, creó el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos -SICOQ-, como una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio del control de sustancias y productos químicos en Colombia; adicionalmente, el artículo 33 estableció que los sujetos de control mencionados en el artículo 10 de la citada resolución, serán responsables por el registro electrónico de la información básica y de los movimientos de las sustancias y productos químicos controlados, observando los protocolos de seguridad definidos.

El Ministerio de Justicia y del Derecho- Subdirección de Control y Sustancias Químicas y Estupefacientes y la Policía Nacional- Unidad Especial de Investigación del Desvío y Tráfico Sustancias Químicas y NPS de la Dirección Antinarcóticos, como responsables del ejercicio del control administrativo y operativo de las sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados en la producción ilícita de drogas desarrollaron la herramienta tecnológica SICOQ, que inició su funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2015, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la mencionada resolución.

Con el fin de facilitar el uso de la herramienta tecnológica por parte de las personas naturales o jurídicas que manejan sustancias y productos químicos controlados, los usuarios tienen a su disposición en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, el vínculo "*Control para el manejo de productos y sustancias químicas*" el documento "*SICOQ- Guía del usuario – empresa*".



Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Adicionalmente, tienen soporte técnico través de la línea telefónica en Bogotá, 5558750 y el correo electrónico [diran.sicoq@policia.gov.co](mailto:diran.sicoq@policia.gov.co), de la Policía Nacional.

El documento “SICOQ- Guía del usuario – empresa”, en su más reciente versión, presenta de manera detallada las acciones que debe realizar la empresa para ingresar al sistema, registrar la empresa, presentar solicitudes de autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho y registrar los movimientos de las sustancias y productos químicos. Antes de ingresar a SICOQ debe consultar el capítulo 2, *Especificaciones del Sistema*, y asegurarse que se cuente con las condiciones técnicas requeridas.

Tenga en cuenta que:

- El sistema cuenta con tres niveles de seguridad, entre ellos la utilización del certificado de firma digital, por lo que cada empresa debe adquirirlo con una entidad certificadora autorizada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Para mayor información consulte la página web [www.onac.gov.co](http://www.onac.gov.co), link “Entidades de certificación digital- Ley 527 de 1999”.
- Cada certificado de firma digital habilita a un (1) usuario para ingresar al sistema, de tal manera que si la empresa considera tener centralizada la responsabilidad de la administración de la información y el registro de movimientos, se requiere un solo certificado de firma digital, mientras que si van a registrar los movimientos descentralizadamente, requiere contar con un certificado de firma digital diferente para cada sede. Se aclara que solamente se otorga un perfil de empresa por cada persona jurídica, natural no comerciante o establecimiento de comercio, pero se pueden tener varios perfiles de sucursal –ver 2.7 Perfiles de los usuarios en la Guía-.

Así, si se va a solicitar por primera vez el CCITE debe:

- a) Realizar el registro de la empresa, tal como se indica en el capítulo 3 de la **Guía de Usuario Empresa**.
- b) Crear y enviar la solicitud siguiendo las instrucciones dadas en el capítulo 4 de la mencionada guía.
- c) Radicar los documentos que evidencien el cumplimiento de los requisitos generales, generales técnicos y específicos en los canales dispuestos para ello por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de un término máximo de un (1) mes contado a partir del envío de la solicitud a través del



Bogotá D.C., Colombia

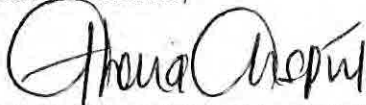
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

SICOQ toda la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos generales y de la información técnica necesaria como soporte de la solicitud.

**Observaciones:**

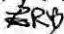
- De conformidad con el artículo 2.2.2.6.2.1 del Decreto 0585 del 2 de abril del 2018, se entenderá presentada la solicitud en la fecha en que se cree y envíe la solicitud a través del SICOQ y radique los documentos soporte.
- De conformidad con el mismo artículo, las solicitudes que hayan sido creadas en la plataforma pero no sean enviadas a través de la misma, dentro del mes siguiente a su creación, serán canceladas automáticamente. Después de cumplido el plazo para recibir los documentos, el sistema eliminará automáticamente el registro en el sistema SICOQ por lo que la empresa deberá volver a realizarlo si requiere la autorización.
- Los requisitos generales, generales de índole técnico y específicos que debe adjuntar pueden ser consultados en la página web [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co) vínculo "*Control para el manejo de productos y sustancias químicas*", Decreto 0585 del 2 de abril del 2018.

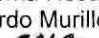


Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Ing. Zulema Rosado 

Revisó: Ing. Ricardo Murillo , Ing. Ximena Rodríguez , Dra. Andrea Guzmán 

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)